

LIBERTAD.

MORALIDAD EN EL PODER.

LA LEY INVOLABLE.

soberanía Nacional respetada y garantida.

EL PUEBLO.

DIARIO POLITICO DE LA TARDE.

JUSTICIA.

Proteccion imparcial de todos
los derechos; de todos los in-
tereses populares.

ESTE PERIODICO sale á luz todos los dias excepto los domingos. Las personas que gusten adquirirlo pasarán una nota con las señas de su domicilio á la redaccion, y se los considerará como suscritores. El precio de los números sueltos es el de CUATRO CUARTOS: costará 6 reales al mes en Madrid y 10 en las provincias, franco el porte. Se suscribe al mismo en la redaccion, calle de Santa Isabel, núm. 3, cuarto segundo; en la librería de Castillo y Brun, calle de Carretas; en la de Cuesta, calle Mayor; y en el gabinete de lectura de M. Monier, Carrera de San Gerónimo; librería de Vila, Plazuela de Sto. Domingo; Gaspar y Roig, calle del Príncipe; Galería de San Felipe Neri, puesto del encuadernador, números 4 y 5, y calle de Toledo núm. 56, almacén de papel.

EL PUEBLO.

Funestos y desagradables acontecimientos tuvieron lugar en esta corte en la mañana de ayer 7 del actual. El dolor nos afecta, el sentimiento nos aqueja y nuestra razón se halla absorbida al contemplar que la sangre española se ha vuelto á derramar, que algunos han dejado de existir, y que la población ha sido teatro de graves catástrofes. Españoles antes que todo lamentamos las desgracias, y estas nos tienen profundamente conmovidos.

La sangre que ayer se derramó en la capital de la monarquía, es sangre preciosa, sangre que vertida en lucha con una potencia extranjera habría dado al mundo un ejemplo heroico, y á nuestra historia una brillante página.

Por esto sentimos doblemente los sucesos; por lo mismo aconsejamos al gobierno que no ejerza rigor con los vencidos, puesto que todos son nuestros hermanos.

Escribimos bajo una impresion dolorosa, y por esta razón nos limitamos hoy á dar cuenta á nuestros lectores de los sucesos tales como han llegado á nuestros oídos.

A los gritos de *viva la libertad y la independencia nacional* ocuparon algunas fuerzas del regimiento de España en la mañana de ayer entre cuatro y cinco la plaza mayor; distribuidas en varios puntos de la misma hicieron frente á las diferentes tropas del ejército que por las calles de Toledo, Siete de Julio y mas principalmente por la de Ciudad Rodrigo las atacaron, trabándose un fuego sostenido por ambas partes que duró cerca de una hora, y que cesó despues de hacerse varios disparos de cañon, entregándose á discrecion los sublevados.

Hubo muertos y heridos de una parte y de otra, contándose entre estos últimos el señor Fulgosio, capitán general de Madrid, los comandantes Cervino, Caseñas y Carballo, el capitán Gomez, el abanderado del regimiento

de España y diferentes soldados, en particular del regimiento de Ingenieros.

Entre los paisanos muertos se cuenta al señor Dominguez, autor del Diccionario español-francés, y algunos otros sugetos.

A las cinco de la mañana habia cesado el fuego completamente, y organizado el consejo de guerra condenó á trece á ser pasados por las armas, cuyo acto se verificó á las seis de la tarde fuera de la puerta de Alcalá. Entre ellos se cuentan sargentos, soldados y cinco paisanos, un capitán y un teniente.

A consecuencia de haber sido herido el señor Fulgosio, capitán general de esta provincia, ha sido nombrado en su reemplazo el señor Pezuela.

Nos acaban de asegurar que ha muerto á las doce de este día el señor Fulgosio, á consecuencia de las heridas que recibió ayer.

Como consecuencia de estos sucesos, la *Gaceta* de hoy trae las disposiciones siguientes.

CIRCULAR DEL SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACION A LOS JEFES POLITICOS.

Un nuevo y brillante triunfo acaba de obtener la causa del orden en esta corte. En la madrugada de hoy, varios grupos de paisanos, dirigidos por unos oficiales separados recientemente de las filas, lograron engañar y seducir á unos cuantos soldados del regimiento de España, los cuales salieron del cuartel en desorden y se dirigieron á la plaza mayor. El gobierno, que vigilaba sobre esta última y desesperada tentativa de los revolucionarios; las autoridades, que estaban en sus puestos; la guarnición, que acudió á los suyos inmediatamente, dispersaron en breves instantes á los insurreccionados. Los paisanos huyeron cobardemente desde los primeros momentos, y los pocos soldados, víctimas de una sorpresa y del oro extranjero, volvieron presurosos á las filas del honor y de la lealtad, derramando lágrimas de dolor y arrepentimiento.

La población ha observado la misma noble y digna conducta que en la anterior intentona. Ni una sola puerta se ha abierto para los amotinados, mientras todas las que han sido necesarias se abrieron al momento para las tropas leales. Los revolucionarios han demostrado que ni seduciendo unos cuantos soldados ni sin ellos, tienen la menor simpatía en el pueblo, ni mas importancia que para trastornar por momentos el sosiego público.

No solo la tranquilidad, sino la satisfacción y confianza mas completas y visibles, reinan en la capital. El gobierno y las autoridades se ocupan en sacar definitivamente las raíces á la revolución y á la anarquía.

A consecuencia del motin de ayer, Madrid ha sido declarado en estado de sitio, con arreglo á las leyes y ordenanzas.

Hé aquí el bando de la autoridad militar:

Don Juan de la Pezuela, teniente general de los ejércitos nacionales, y capitán general de Castilla la Nueva, ordeno y mando:

Artículo 1.º Se declara en estado de sitio la capital de la monarquía.

Art. 2.º Los que tengan armas de cualquiera clase, ó municiones, las entregarán bajo recibo en el día de mañana lunes 8 del corriente al comisario de protección y seguridad pública de su respectivo distrito.

Art. 3.º En el mismo día de mañana se presentarán á los respectivos comisarios de protección y seguridad pública, ó á los comandantes de cuartel, todas las personas no apercibidas en esta capital que se hallen en ella sin el pasaporte ó autorización correspondiente.

Art. 4.º Se prohíbe el uso de armas de cualquiera especie.

Art. 5.º Los contraventores á las disposiciones precedentes, así como los que con gritos sediciosos ó de cualquiera otro modo intentaren perturbar el orden público, incurrirán en la pena de ser pasados por las armas, y serán juzgados por el consejo de guerra ordinario que he nombrado con esta fecha.

Art. 6.º Las disposiciones anteriores no obstarán para que los tribunales ordinarios y demas autoridades continúen en el libre ejercicio de sus atribuciones con arreglo á las leyes.

Madrid 7 de mayo de 1848.—JUAN DE LA PEZUELA.

Parte dirigido por el capitán general al señor ministro de la Guerra.

«Excmo. Sr.: Sin perjuicio del parte circunstanciado que elevaré á S. M. en cuanto acabe de recibir los particulares de los jefes superiores que mandaron tropas en esta jornada, y las noticias de la pérdida sufrida por los cuerpos de la guarnición, me apresuro á poner en conocimiento de V. E. lo siguiente:

Habiéndome presentado al regimiento de España y desarmándolo, y llevado al patio del cuartel del Pósito, establecí el consejo de guerra ordinario, é hice allí conducir á todos los prisioneros cogidos con las armas en la mano, tanto militares cuanto paisanos que hostilizaron á la fuerza armada. Juzgados por él con todas las formalidades prevenidas por las leyes militares, fueron sentenciados á las penas que marca la adjunta relación los individuos comprendidos en ella con arreglo al artículo 26 de las leyes penales de las reales ordenanzas; cuya sentencia aprobé despues de oír el parecer conforme del auditor de guerra. Inmediatamente fueron diez-

mados los 78 prisioneros que, como llevo dicho, fueron cogidos con las armas en la mano; ya que la orden de la inagotable clemencia de S. M., que me comunicó V. E., perdonaba se verificara el diezmo en la totalidad de la fuerza sublevada.

Puestos en capilla, y recibidos los auxilios espirituales por los trece condenados, en cuyo número cinco paisanos fueron arcabuceados con las tristes y graves solemnidades de nuestra ley en presencia de casi todas las tropas de la guarnición, dentro de un cuadro de masas establecido á la inmediación de la Puerta de Alcalá. Los piquetes de la ejecución fueron del mismo regimiento de los reos, y á los no ajusticiados, pero á quienes se habia aplicado la inmediata pena de presidio con retención, les hice arrancar los uniformes, vilmente manchados por la traición, y conducir desde allí á la cárcel pública para salir inmediatamente á sufrir su condena. Dirigí á las tropas la alocución reducida poco mas ó menos á las palabras que contienen el escrito tambien adjunto, y las hice desfilar por delante de los cadáveres, y marchar á sus cuarteles.

Restame decir por ahora á V. E. el buen espíritu que anima á los soldados todos y la vigorosa decisión con que los jefes y oficiales cumplen sus deberes.»

Madrid 7 de mayo de 1848.—Excmo. Sr.—Juan de la Pezuela.

Soldados: No podemos hoy celebrar este nuevo triunfo conseguido sobre los incansables enemigos del sosiego público con frentes todas tan puras como las que ostentábamos la noche del 26 de marzo. Sobre nuestros uniformes todos reflejan las manchas de que se han cubierto algunos miserables indignos de llevar las honrosas divisas de defensores de la reina y de la patria. Largas muestras de lealtad y de servicios necesitamos dar á estos objetos preciosos, y yo cuento con ellas, porque vuestro buen espíritu me las anuncia de antemano. Ahí teneis esas infelices víctimas de seducciones y de perfidias ajenas, pero tambien de muy graves culpas propias: ya no nos toca mas que lamentar su suerte, y que esa sangre sirva de escarmiento á unos y de lección á todos. ¡Ojalá que sea la última que se derrame: á lo menos me anima la esperanza de que no dareis motivo para que corra mas la vuestra! Soldados, *viva la reina*.

Copia de la circular que se pasó á todos los señores capitanes generales y demas autoridades en requisitoria de los sangrientos seductores del regimiento de España.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: Los sargentos primeros don Francisco Delsas, don Esteban Pinilla y Hermenegildo Martínez, los segundos Julian Gonzalez, Antonio Fernandez y Cosme Belio, del regimiento infantería de España, han desertado y fugádose de esta plaza por haber sido los seductores y directores de la sedición militar del mismo cuerpo, cometida al amanecer de este día; y habiendo incurrido en la pena capital, es de la mayor urgencia sean perseguidos á toda costa, á cuyo fin incluyo las medias filiaciones, esperando que siendo habidos sean conducidos á esta con toda seguridad para que sean juzgados y sentenciados con arreglo á ordenanza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1848.—Juan de la Pezuela.—Excmo. Sr. capitán general de....



